



Decreto de Alcaldía

Nº 009-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 19 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe Nº 557-2025-MDBSH/OPPyR de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal Nº 264-2025-OAJ/JCWO-MDBSH de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 462-2025-MDBSH/GM y el Memorando Nº 271-2025-MDBSH/ALC; así como el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia. La doctrina constitucional y administrativa (como la establecida por autores como Peña Cabrera y González Pérez) ha precisado que esta autonomía comprende la potestad de auto organización, lo que incluye la facultad de definir y redistribuir sus competencias internas para una gestión eficiente, dentro del marco de la ley, conforme a los principios de especialización funcional y eficiencia administrativa.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra el principio de autonomía local. Asimismo, el **Artículo 20.6** de la misma Ley otorga atribuciones al Alcalde para dictar Decretos de Alcaldía, los cuales constituyen instrumentos normativos de carácter reglamentario para la ejecución de las ordenanzas y la gestión administrativa interna, conforme a lo establecido en el **Artículo 42º de la citada ley**.

Que, de acuerdo con el Artículo 138.2 de la Ley Nº 27972, corresponde al gobierno local organizar sus órganos de línea y apoyo, en función de sus competencias y recursos, promoviendo la eficiencia y simplificación de trámites. Esta potestad de organización interna se ejerce a través de sus instrumentos de gestión, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y simplificación administrativa. Estos principios obligan a la Administración Pública a optimizar el uso de sus recursos, adecuar sus procedimientos para lograr una adecuada prestación de servicios y evitar conflictos de interés que afecten la objetividad, garantizando que ninguna unidad orgánica sea simultáneamente autorizadora y fiscalizadora





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

de un mismo acto, situación que contraviene el principio de imparcialidad (doctrina del "juez y parte").

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 557-2025-MDBSH/OPPyR, ha sustentado técnicamente la necesidad de modificar el TUPA, a fin de redistribuir los procedimientos administrativos N° 164, 165, 166, 167, 168 y 169 hacia las áreas orgánicas que, por su naturaleza funcional según el ROF (aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDBSH), poseen la idoneidad técnica y operativa para su tramitación. En particular, ha identificado que la función natural de la División de Fiscalización es la fiscalización posterior, no la emisión de autorizaciones, para no incurrir en la situación de ser "juez y parte", tal como lo recomienda la doctrina del Derecho Administrativo y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 264-2025-OAJ/JCVO-MDBSH, ha emitido opinión favorable, precisando que la medida se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y que el instrumento idóneo para materializar esta redistribución de competencias es el Decreto de Alcaldía, por tratarse de una materia de gestión administrativa interna y de reglamentación de procedimientos, de conformidad con el **Artículo 44.5 del TUO de la Ley N° 27444.**

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 462-2025-MDBSH/GM, ha solicitado la emisión del presente decreto para formalizar la redistribución.

Que, mediante Memorando N° 271-2025-MDBSH/ALC, el Alcalde autoriza la emisión del presente Decreto de Alcaldía al Jefe de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Estando a lo expuesto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20.6 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDBSH, para efectuar la redistribución de competencias que se especifica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REDISTRIBUIR las competencias para la tramitación de los siguientes procedimientos administrativos del TUPA:

2.1. TRANSFERIR a competencia de la **División De Desarrollo Económico Local** los siguientes procedimientos, previamente adscritos a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres:

2.1.1. Procedimiento N° 164: "Autorización para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios".





2.1.2. Procedimiento N° 165: "Autorización para el cierre de vía pública por evento público no deportivo".

2.2. TRANSFERIR a competencia de la **División de Planeamiento, Catastro y Ordenamiento Territorial** los siguientes procedimientos, previamente adscritos a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres:

2.2.1. Procedimiento N° 166: "Autorización para el cierre de vía pública por evento cultural, social o religioso".

2.2.2. Procedimiento N° 167: "Autorización para el cierre de vía pública por evento deportivo".

2.2.3. Procedimiento N° 168: "Autorización de rotura de pavimento de la vía pública".

2.2.4. Procedimiento N° 169: "Autorización de colocación de publicidad exterior tipo bandera".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la **Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización**, en coordinación con las áreas involucradas, inicie la actualización del contenido del TUPA y los demás instrumentos de gestión vinculados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visto bueno.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **Gerencia Municipal** la supervisión del cumplimiento del presente Decreto, así como la implementación de las medidas necesarias para garantizar la correcta y oportuna transferencia de los expedientes en trámite y la información de soporte relacionada con los procedimientos redistribuidos, debiendo informar por escrito sobre el estado de la implementación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas** la publicación, registro, comunicación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, el cual será difundido en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y en el portal institucional, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su firma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE